

zón de: Aprobado, 1; notable, 2; sobresaliente, 3; matrícula de honor, 4). Excepcionalmente podrán admitirse candidatos que no lleguen a dicha calificación media, en atención, entre otras, a las siguientes consideraciones, que serán apreciadas por una Ponencia designada por el Patronato conforme se indica en la base 6.ª. Calificaciones en las asignaturas más relacionadas con la materia en la que el candidato vaya a perfeccionarse, y circunstancias personales deducidas de su curriculum vitae.

c) Superar una prueba de idiomas, que afectará a un idioma básico y otro complementario, a señalar por cada Instituto. La celebración de dichas pruebas se anunciará oportunamente en los tablones de anuncios del C. S. I. C. y sus Delegaciones.

d) Presentar un plan detallado de investigación, que cuente con el visto bueno del Director o tutor del candidato y sea acorde con los planes generales de investigación del Centro donde vaya a recibir su formación el becario, a juicio del Director de dicho Centro, que lo hará así constar con su visto bueno en el propio documento.

e) Haber realizado algún trabajo doctrinal o bibliográfico que atestigüe la capacidad y aptitud del solicitante.

f) Los candidatos que hayan disfrutado beca en el año 1972 podrán solicitar su renovación por un segundo o tercer año, debiendo presentar una Memoria justificativa de las tareas realizadas, que habrá de ser informada por el Director o tutor del becario y contar con el visto bueno del Director del Centro.

3.ª Esta convocatoria comprende becas para los Institutos dependientes del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo», que a continuación se relacionan:

- Instituto de Filología Clásica «Antonio de Nebrija».
- Instituto de Filología Hispánica «Miguel de Cervantes».
- Instituto de Estudios Árabes «Miguel Asín».
- Escuela de Estudios Árabes de Granada.
- Instituto de Estudios Hebraicos, Sefardíes y Oriente Próximo «Benito Arias Montano».
- Instituto de Historia «Jerónimo de Zurita».
- Instituto de Historia Hispanoamericana «Gonzalo Fernández de Oviedo».
- Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla.
- Instituto de Teología «Francisco Suárez».
- Instituto de Derecho Canónico «San Raimundo de Peñafort».
- Instituto de Historia Eclesiástica «Padre Enrique Flórez».
- Instituto de Arte «Diego Velázquez».
- Instituto de Arqueología «Rodrigo Caro».
- Instituto de Numismática «Antonio Agustín».
- Instituto Español de Prehistoria.
- Instituto de Filosofía «Luis Vives».
- Instituto de Pedagogía «San José de Calasanz».
- Instituto de Sociología «Balmes».
- Instituto de Economía «Sancho de Moncada».
- Instituto de Derecho Internacional «Francisco de Vitoria».
- Instituto de Estudios Gallegos «Padre Sarmiento».
- Institución «Milá y Fontanals».

4.ª Los candidatos que obtuvieren beca se comprometen, con su aceptación, a una dedicación en jornada completa a sus tareas formativas, conforme al horario normal del Centro, y a acatar la disciplina y normas de conducta propias del mismo. Excepcionalmente, quienes obtuvieren media beca, sólo vendrán obligados a una dedicación en media jornada. Unos y otros habrán de seguir con aprovechamiento los cursos de formación o especialización a que hayan de asistir, de conformidad con el plan convenido con sus Directores o tutores. Los Centros, por su parte, facilitarán a los becarios los medios normales necesarios para su formación, incluida la debida atención a la dirección de su trabajo.

5.ª Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Duque de Medinaceli, número 4, Madrid-14), y estarán reintegradas según los preceptos de la vigente Ley del Timbre. Deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Curriculum vitae.
- b) Certificación académica personal, con expresión detallada de las calificaciones y fechas en que fueron cursadas todas las asignaturas (no hace falta en el caso de solicitudes de prórroga de beca).
- c) Plan de investigación, con el visto bueno del tutor del candidato y del Director del Centro.
- d) Justificación documental del cumplimiento del apartado e) de la base 2.ª
- e) Memoria de la labor realizada, informada por el tutor del candidato y con el visto bueno del Director del Centro (para los solicitantes de prórroga).

6.ª El plazo de presentación de solicitudes terminará a las diecinueve horas del día 30 de noviembre de 1972.

7.ª Una Ponencia designada por el Patronato, de la que formará parte un miembro de la Comisión Central de Becas y Becarios del C. S. I. C., organizará las pruebas de idiomas a que se refiere el párrafo c) de la base 2.ª, informará sobre el cumplimiento por los candidatos de los requisitos exigidos en esta convocatoria y asignará a cada Centro el número de becas que se estime oportuno, a la vista de las posibilidades

totales del Patronato, que serán señaladas por la Comisión Permanente del C. S. I. C. Los expedientes correspondientes a cada Centro serán remitidos a éstos, para que sus Juntas de Gobierno hagan la selección de los candidatos.

8.ª El nombramiento de los candidatos finalmente seleccionados será efectuado por la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Madrid, noviembre de 1972.—El Presidente del Patronato, Federico Pérez Castro.—7.530-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de octubre de 1972 por la que se conceden subvenciones a diversas provincias con destino a mitigar el paro obrero.

Imos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288, de 18 de febrero de 1960, y previo acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día de ayer,

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económica 18.03.431, que corresponde al presupuesto de 1972, ha tenido a bien conceder subvenciones para obras encaminadas a mitigar el paro obrero en las provincias que se citan a continuación, que serán libradas a los Gobernadores civiles:

	Pesetas
Alicante	4.000.000
Almería	2.000.000
Murcia	4.000.000
Total	10.000.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 28 de octubre de 1972.

DE LA FUENTE

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de Empleo del Departamento. *

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Alitalia» (Italy's World Airlines) y su personal.

Ilmo Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Alitalia» (Italy's World Airlines) y su personal, y

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical envió a esta Dirección General el expediente de dicho Convenio con la documentación reglamentaria y el texto aprobado por la Comisión Deliberante el día 3 de agosto de 1972, lo que tuvo entrada en esta Dirección con fecha 11 de agosto de 1972. Dicho Convenio señala vigencia de tres años;

Resultando que, informado por la Subcomisión de Salarios, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 6 de octubre de 1972, acordó autorizar la aprobación del Convenio referido;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que en la tramitación y redacción del Convenio se han cumplido los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia previstas en el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, y su contenido económico laboral es conforme al condicionamiento fijado en el Decreto-ley 22/1969 de 9 de diciembre, que regula la política de salarios, por lo que procede su aprobación;

Vistos los preceptos legales citados y concordantes, Esta Dirección General resuelve:

1.ª Aprobar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Alitalia» (Italy's World Airlines) y su personal.

2.ª Que se comuniquen esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que se hará